



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 83-2024-MDS

Sabandía, 10 de junio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 138° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el artículo 127° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 127.- Régimen de fedatarios: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario. Así también señala Artículo 128.- Potestad administrativa para autenticar actos propios: La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Qué; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2023-MDS, en su ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNO a la Abg. Diana Patricia Arias Gonzales, Secretaria General, como FEDATARIO TITULAR de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2024-MDS/GM, en su en su ARTÍCULO PRIMERO. Dispone la DESIGNACION TEMPORAL de la encargatura de la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Sabandía a la Abog. Yania Delma Bernal Huayhua, en adición a las funciones de Abogado de la oficina de Gerencia Municipal cuyo vínculo laboral con la Institución se encuentra sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057; a fin de que se desempeñe en el puesto referido con todas las atribuciones y competencias enmarcadas en la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, con las acciones correspondientes y expresadas en los instrumentos de gestión. Y ARTÍCULO SEGUNDO. - Dio por CONCLUIDA la designación de Oficina de secretaria general de la Abg. Diana Patricia Arias Gonzales, cuyas funciones fueron realizadas hasta el día 30 de abril del 2024.

Que; en ese sentido, es necesario la designación de las funciones de fedatario titular y suplente; para la continuidad de los servicios brindados por la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 21 de mayo del 2024 a la Abg. Yania Delma Bernal Huayhua, encargada de la oficina de secretaria general, como FEDATARIO TITULAR de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en adición a sus funciones, quien ejercerá funciones conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a Alejandra Pamela Ibarra Chambi servidora mediante contrato de Administración de Servicios a Plazo determinado, como FEDATARIO SUPLENTE de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en adición a sus funciones, quien ejercerá funciones conforme a Ley

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, y a las respectivas áreas administrativas para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos proceda conforme a sus facultades para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Victor Raúl Pauca Caleina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abg. Yania Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL